## ECONOMIST & JURIST



Carmen Galán Socia directora del dpto. Laboral de Lener



## En situación de excedencia forzosa la empresa no podrá negar la reincorporación

La reciente sentencia (14-12-2021) de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo estudia si puede calificarse como un despido la **decisión de una empresa de denegar la reincorporación al puesto de trabajo tras el disfrute de una excedencia forzosa por elección de cargo público**, cuando el trabajador excedente, durante parte del tiempo que estuvo en excedencia forzosa, trabajó por cuenta ajena para otras empresas.

En el caso de autos, el trabajador despedido llegó a solicitar hasta cinco excedencias forzosas, una para cada uno de los cargos públicos para los que fue nombrado. Durante la segunda y la tercera excedencia, además de desempeñar el cargo público para el que había sido elegido, prestó servicios por cuenta ajena para otras empresas.

Cuando años más tarde, una vez finalizada la quinta excedencia, solicitó el reingreso, la empresa denegó la reincorporación argumentado que, al haber prestado servicios para otras empresas, se

había extinguido su derecho a la reincorporación.



"El trabaja

• • •